



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 046-2023-MDY/ALC

Yauli, 03 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI.

VISTOS:

El Informe N.º 046-2023-MDY/GM, de fecha 02 de marzo de 2023, el Informe N.º 188-2023-ADLLDP/SGSPMA/MDY, de fecha 01 de marzo de 2023 y el Informe N.º 004-2023-EJZR/DC/MDY, de fecha 28 de febrero de 2023: y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad de la Ley N.º 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, tiene como Finalidad de Identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación de políticas, componentes, procesos e instrumentos de gestión riesgo de desastres. En ese sentido, señala que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y ciudadanía en general;

Que, por Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, se aprobó el reglamento de la Ley N.º 29664, estableciendo en su artículo 11º las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los Procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos locales, Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 1 del Capítulo VII de la Directiva N.º 001-2012-PCM/SINAGERD "Los lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM, señala que, los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda; asimismo, podemos definir que EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que toda denominación y referencia sobre el término de defensa civil establecida en la legislación nacional vigente, se entiende y ejerce en el marco de la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

Que, a través del Informe N° 004-2023-EJZR/DC/MDY, de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el jefe de la oficina de Defensa Civil, quien solicita la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yauli, en conformidad a la reunión realizada con fecha 31 de enero de 2023;

Que, asimismo, con Informe N.º 046-2023-MDY/GM, de fecha 02 de marzo de 2023, presentada por el Gerente Municipal quien solicita la emisión de resolución de reconocimiento del grupo de trabajo de plataforma de Gestión de Riesgo y Desastre, en mérito al Informe N.º 188-2023-ADLLDP/SGSPMA/MDY, de fecha 01 de marzo de 2023;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6°, 20° y 43° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR y CONSTITUIR el GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la Municipalidad distrital de Yauli, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, integrado de la siguiente manera:

ITEM	GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES	
1	PRESIDENTE	ALCALDE
2	SECRETARIO	Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Defensa Civil Oficina de Gestión de Recursos Humanos Gerencia Municipal
3	MIEMBRO	Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente Sub Gerencia de desarrollo Económico y Social Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el equipo de trabajo conformado en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá sus funciones establecidas en la Ley N.º 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, y la Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo, para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo primero, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE con el tenor de la presente a la Gerencia, Sub Gerencias y demás oficinas administrativas que por su naturaleza tenga injerencia en el mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

resol. lwj

Abog. Winder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI